

**MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA**  
**Sesión Ordinaria N°6397 celebrada el 22 de agosto del 2019****M-SJD-040-2019****❖ Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña y Arq. Ana Monge Fallas **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin de incluir en el punto II-7 el siguiente tema: "Ampliación de los contratos originados en la Licitación Pública N°2013LN-000001-0005800001 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EXTERNOS PARA COBRO JUDICIAL". **ACUERDO FIRME**

**❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Plan de Trabajo de la "Comisión de Innovación" de Gobierno Corporativo, presentado por la Arq. Eugenia Solís Umaña, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6385, Art. Único, Inc. 3), Punto b) del 07 de junio del 2019. **ACUERDO FIRME**

**❖ Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio DU-134-08-2019 presentado por el Departamento de Urbanismo respecto de la formulación del PNDU según la disposición 4.5 del Informe DFOE-AE-IF-06-2012, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6362, Artículo IV, Inciso 2) del 31 de enero del 2019. **ACUERDO FIRME**
- b) Instruir a la Jefatura del Departamento de Urbanismo para que incorpore las observaciones indicadas en esta sesión, a efecto de consolidar el documento que será enviado a la Contraloría General de la República. Dicho documento será conocido en la sesión ordinaria del 29 de agosto del 2019. Las observaciones puntuales son:
  - Incluir cronograma donde se aprecie cuál es el estado actual de cumplimiento.
  - Incluir todas las visitas y reuniones técnicas que se han hecho, tanto las mesas políticas como las mesas técnicas, ya que esas reuniones forman parte de un protocolo de trabajo.
  - Incorporar juicio de valor o análisis de la cartografía porque en el informe los mapas no se valoran, nada más se adjuntan, entonces se debe explicar la brecha que hay entre esa información del 2011 y lo que se va a hacer, eso implica actualización, implica agregar cuadrantes, implica actualizar red vial, implica meter información ambiental nueva, entre otros.

-----**ACUERDO FIRME**-----

- c) Encomendar a la Presidencia Ejecutiva que envíe a la Contraloría General de la República el oficio que contiene el Sexto Informe de Avance PNDU, en atención al cronograma presentado por el INVU mediante oficio CJD-041-2017 y el oficio DFOE-SD-0258 (01039),

según los cuales la fecha límite de presentación es el 30 de agosto del 2019. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** a) Aprobar el Reglamento para Venta de Bienes Inmuebles con las observaciones realizadas por la Junta Directiva, a saber:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGLAMENTO PARA VENTA DE BIENES INMUEBLES**

De conformidad con el artículo 25, inciso f) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 1788 de 24 de agosto de 1954. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, emite el siguiente reglamento que regulará la venta de lotes con y sin servicios (excluyendo los que se manejen como programas de Vivienda), de fondos de patio, de reservas y comerciales.

**Artículo 1.-**

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para la consecución de sus fines tiene como parte de su actividad ordinaria la venta de lotes con o sin servicios, de lotes filiales de propiedad horizontal (Finca Filial Primaria Individualizada), de fondos de patio, de reservas urbanizadas y no urbanizadas, remanentes de proyectos y comerciales. Constituye actividad ordinaria la venta de lotes residenciales con o sin servicios.

**DEFINICIONES**

**Artículo 2.-**

Se define como **lote residencial** el área, resultado del fraccionamiento de un inmueble viable para la construcción de una vivienda o más, de acuerdo con las normas establecidas al respecto en la Ley de Planificación Urbana, el Reglamento Nacional para Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, dentro de las zonas residenciales de los planes reguladores, uso de suelo municipal y, cualquier otra disposición urbanística.

**Artículo 3.-**

Se define **lote de fondo de patio**, como aquel terreno en reserva urbanizable o no urbanizable, que limita en lindero posterior y/o aledaño a un lote residencial o comercial y cuya medida no puede exceder al área promedio del lote residencial de la zona donde se ubica.

La venta de áreas de terrenos definidos de manera técnica como Fondos de patio por la Unidad de Fondos de Inversión y Bienes Inmuebles, deberán ser remitidos para su aprobación por parte de la Junta Directiva. El fondo de patio se trazará, a partir de la proyección de los linderos definidos en el diseño de sitio del proyecto que dio origen al lote residencial o comercial, con el fin de regularizar el fraccionamiento.

**Artículo 4.-**

Se define como **lote de reserva no urbanizable**, aquella área resultante del fraccionamiento de un inmueble que, por razón de sus particulares condiciones topografías, o bien de limitaciones de tipo urbanístico o provenientes de la afectación de alguna ley, no pueden ser desarrollados con fines urbanos de fraccionamiento, urbanización o condominio residencial, ni equipados en tal sentido. Se incluyen los lotes que carezcan de servicios de infraestructura urbana, lotes de fuerte pendiente, sujetos a peligrinidad, afectaciones varias como servidumbres, zonas de protección, reservas

acuíferas, diseños viales, parques nacionales uso forestal u otro, o fincas urbanizables sólo a alto costo.

Se define como **reserva urbanizable** aquella área resultado del fraccionamiento de un inmueble (terreno) cuyo potencial permite el desarrollo habitacional y la infraestructura conexas.

#### **Artículo 5.-**

Se define como **lote residencial-comercial** aquel al que se le asigne como finalidad única o compartida el desarrollo de dicha actividad, siendo el resultado de un proyecto habitacional desarrollado por el Instituto conforme el diseño de sitio y las disposiciones normativas aplicables. Los usos comerciales permitidos serán los que se definan según el plan regulador o uso de suelo emitido por el gobierno local donde se ubique el terreno.

### **AVALÚO DEL INMUEBLE**

#### **Artículo 6.-**

La Dirección de Urbanismo y Vivienda y el Departamento de Programas Habitacionales, rendirán apoyo técnico a la Unidad Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles (UFIBI), para establecer los parámetros de medida, zona y servicios que permitan el correcto desarrollo de todo el proceso de venta de los bienes inmuebles.

El proceso de venta de terrenos del INVU estará a cargo de la Unidad Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, sin embargo, para ejecutar cualquier venta de terrenos o de bienes adjudicados, deberá contar con el Visto Bueno de la Comisión Calificadora y de la aprobación final de la Junta Directiva.

#### **Artículo 7.-**

La venta de los inmuebles, se hará previo avalúo realizado por profesional en arquitectura o ingeniería designado por el INVU, con experiencia en este tipo de labores.

En casos excepcionales la Junta Directiva definirá el valor del inmueble de acuerdo al decreto que lo ampare, o por actualización del índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La Junta Directiva definirá el método de valuación para tal efecto, en resguardo del interés institucional. En casos calificados, podrá ser requerida la realización del avalúo por parte de la Dirección General de Tributación Directa.

#### **Artículo 8.-**

La vigencia del avalúo será hasta de un año desde su emisión, por lo que superado dicho plazo deberá actualizarse, considerando para la disminución de ese periodo lo establecido en la Directriz DIVAL/183-2012 denominada Guía de Valoraciones Administrativas, en su sección 3.4.5 sobre la vigencia de los avalúos.

#### **Artículo 9.-**

Sólo podrán venderse lotes que cuenten con un plano inscrito, visado y vigente en el catastro nacional.

### **VENTA FONDOS DE PATIO EN LINDERO POSTERIOR Y/O COLINDANTE**

#### **Artículo 10.-**

La venta de los fondos de patio en lindero posterior y/o aledaño o colindante de un lote residencial o comercial, se realizará únicamente mediante solicitud de los titulares de los predios colindantes que se benefician con él y para reunión de fincas mediante escritura pública.

La venta de los fondos de patio, se podrá realizar de manera directa tanto a personas físicas y jurídicas.

**Artículo 11.-**

Los lotes residenciales podrán venderse siempre y cuando no correspondan a los inmuebles a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del INVU.

**VENTA DE INMUEBLES****Artículo 12. -**

El procedimiento para la venta de inmuebles propiedad del INVU o de los bienes adjudicados –los recuperados de procesos de remate- será según el procedimiento vigente que se denomina “Procedimiento operativo para la venta de bienes inmuebles y/o Propiedades adjudicadas del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”.

El procedimiento de venta directa de inmuebles se llevará a cabo por medio de oferta pública, con lo cual se pretende lograr la mejor y más adecuada enajenación mediante venta de los bienes del Instituto, siguiendo los principios de la sana competencia, la oferta abierta y pública, así como todas aquellas directrices que regulen la materia, emanadas de la Contraloría General de la República.

**Artículo 13.-**

Para proceder con la venta de inmuebles, la Unidad Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles y el Departamento de Programas Habitacionales, hará del conocimiento a través de la Gerencia General a la Junta Directiva la lista de bienes a ofertar, el precio base y las condiciones de venta y adjudicación o asignación.

**Artículo 14.-**

La Junta Directiva analizará, valorará y aprobará o rechazará la oportunidad del concurso, conforme con la recomendación de la Comisión calificadora, acordando lo pertinente.

De aprobar la venta de los inmuebles y/o bienes adjudicados, cuya recomendación fue sometida a su conocimiento, ordenará a la Unidad de Comunicación y Promoción, a través de la Gerencia General la publicación respectiva en la página web oficial del Instituto, en redes sociales y en un medio de publicación escrito de circulación nacional, la oferta de bienes para la venta que realiza el INVU, conforme con el procedimiento denominado “Procedimiento operativo para la venta de bienes inmuebles y/o Propiedades adjudicadas del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”, que para todos los efectos forma parte integral de este Reglamento.

**Artículo 15.-**

La Comisión Calificadora remitirá las ofertas a la Junta Directiva para que proceda con la emisión de los acuerdos respectivos, incluyendo la resolución de adjudicación, cuadros comparativos de condiciones y precios, criterios técnicos y las correspondientes recomendaciones de adjudicación.

Corresponderá al Departamento de Programas Habitacionales a través de la Unidad Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles (UFIBI), una vez firmes los acuerdos de Junta Directiva, remitir los expedientes a la Notaría Institucional para su formalización, según corresponda.

**VENTA DE INMUEBLES PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO****Artículo 16.-**

El INVU podrá vender inmuebles para el desarrollo urbanístico con financiamiento por medio de fideicomisos, fondos de inversión, préstamos soberanos u otros establecidos en la Ley 1788, mediante convenio, acuerdo u otro dentro del cuadro normativo vigente; el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Instituto, únicamente cuando el INVU se encuentre vinculado a

la gestión del proyecto (formulación del anteproyecto, colocación de soluciones, fiscalización de inversión, entre otras)

**Artículo 17.-**

Los casos no previstos en el Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva, de conformidad con las leyes y reglamentos que regulan esta materia.

**Aprobado por la Junta Directiva del INVU en Sesión Ordinaria No. 6397 del 22 de agosto 2019.**

**Rige a partir de su publicación.**

**Comisión Calificadora:** Comisión de naturaleza técnica, financiera y administrativa compuesta por las personas funcionarias del INVU que ocupen las siguientes posiciones:

- Director(a) de Urbanismo y Vivienda.
- Jefe del Departamento Financiero Administrativo
- Jefe del Departamento de Programas Habitacionales
- Encargado(a) de la Unidad de Fondos de Inversión y Bienes Inmuebles (UFIBI)
- Encargado(a) de la Asesoría Legal Institucional

Esta Comisión analizará, validará y emitirá su recomendación en relación con las condiciones que se aplican a las propiedades que son sometidas a conocimiento de la Junta Directiva para su venta.” **ACUERDO FIRME**

b) Instruir a la Administración para que proceda con la publicación del documento consolidado en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**CONSIDERANDO ÚNICO**

Después del análisis técnico y jurídico de la documentación del caso y con fundamento en el criterio PE-AL-321-2019 de la Asesoría Legal, y con el voto a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Trasladar a la Unidad de Talento Humano la solicitud de información que plantean los siguientes funcionarios, ya que no presentaron formalmente un Recurso de Apelación dentro del plazo de Ley:
- Alonso Castro Araya - Oficio PERSONAL 001-2019
  - Álvaro Bolaños Zamora – Oficio PERSONAL 001-2019

-----**ACUERDO FIRME**-----

- b) Encomendar al Presidente Ejecutivo para dar respuesta al oficio PERSONAL 002-2019 suscrito por el funcionario Álvaro Bolaños Zamora en los siguientes términos.
1. La decisión de declarar desierto el concurso para el puesto de Contralor de Servicios se fundamenta en los oficios DAF-UTH-263-2019, y DAF-UTH-347-2019 de la Unidad de Talento Humano y el criterio de la Asesoría Legal PE-AL-268-2019.
  2. Se mantiene el acuerdo adoptado en la *Sesión Ordinaria N°6389, Artículo VI, Inciso 3), Punto b) del 27 de junio del 2019.*

3. Esta Junta Directiva siempre ha procedido con transparencia.
4. El concurso para el puesto de Contralor de Servicios ya fue declarado desierto, se mantiene el acuerdo adoptado en la *Sesión Ordinaria N°6394, Artículo VI, Inciso 6), del 01 de agosto del 2019.*

-----**ACUERDO FIRME**-----

- c) Rechazar en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por el funcionario Juan Pablo Villalobos Sánchez al confirmarse la falta de idoneidad para ocupar el cargo de la Contraloría de Servicios. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con el voto a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio UNEINVU-0009-2019 suscrito por el Sr. Ezzio López Barrantes, Secretario General del Comité Ejecutivo Sindicato UNEINVU. **ACUERDO FIRME**
- b) Encomendar al Presidente Ejecutivo para dar respuesta al oficio UNEINVU-0009-2019 en los siguientes términos.
  1. La decisión de declarar desierto el concurso para el puesto de Contralor de Servicios se fundamenta en los oficios DAF-UTH-263-2019, y DAF-UTH-347-2019 de la Unidad de Talento Humano y el criterio de la Asesoría Legal PE-AL-268-2019. Remitir oficios.
  2. Se mantiene el acuerdo adoptado en la *Sesión Ordinaria N°6389, Artículo VI, Inciso 3), Punto b) del 27 de junio del 2019.*
  3. Esta Junta Directiva siempre ha procedido con transparencia.
  4. El concurso para el puesto de Contralor de Servicios ya fue declarado desierto, se mantiene el acuerdo adoptado en la *Sesión Ordinaria N°6394, Artículo VI, Inciso 6), del 01 de agosto del 2019.*

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**CONSIDERANDO**

- 1- Que en la Sesión Ordinaria N°6384 Artículo VI, Inciso 5), Punto d) del 6 de junio del 2019 esta Junta Directiva acordó otorgarle un mes de plazo al Lic. Wilman Carpio Gutiérrez para que se pusiera al día en su colegiatura con el Colegio de Contadores Privados.
- 2- Que en la Sesión Ordinaria N°6389 Artículo IV, Inciso 3), del 27 de junio del 2019 se conoció oficio del señor Carpio Gutiérrez, y se concedieron ocho días más de tiempo, una vez que concluyera el plazo de un mes otorgado.
- 3- Que mediante oficio DAF-UTH-383-2019 la Unidad de Talento Humano informa a la Junta Directiva que el señor Carpio Gutiérrez no presentó a esa Unidad la documentación que acredita su incorporación al Colegio de Contadores Privados en el lapso señalado por este Órgano Colegiado.



- 4- Que en la Sesión Ordinaria N°6397 del 22 de agosto del 2019 la Junta Directiva recibe al Sr. Carpio Gutiérrez y durante la audiencia dicho funcionario informa sobre las consultas que ha realizado al Colegio de Contadores Privados y aporta documentos que hasta ese momento eran desconocidos por esta Junta Directiva, entre ellos el oficio DAF-UF-168-2019.

**POR TANTO**

Con el voto a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Siendo que en la audiencia concedida al Sr. Wilman Carpio Gutiérrez dicho funcionario aportó documentos que esta Junta Directiva considera que ameritan una exhaustiva revisión, se amplía el plazo otorgado para se ponga al día en su colegiatura en el Colegio de Contadores Privados, hasta tanto esta Junta Directiva conozca la respuesta que brinde el citado Colegio al oficio DAF-UF-168-2019 y la misma pueda ser analizada por este Órgano Colegiado. **ACUERDO FIRME**

**❖ Según consta en Artículo II, Inc. 7) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con fundamento en el oficio de la Gerencia General GG-716-2019 y Recomendación de Adjudicación remitida mediante oficio N°DAF-UAYC-207-2019 del 19 de agosto del 2019, y con el voto a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

Aprobar contratos adicionales con los profesionales de la Licitación Pública N° 2013LN-0000010005800001, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EXTERNOS PARA COBRO JUDICIAL", de la siguiente manera:

	Profesional contratista		Profesional contratista
1	Jorge Walter Coto Molina	7	Eduardo Hernández Matarrita
2	Sergio Leiva Urcuyo	8	Manuel Antonio Viquez Jimenez
3	Laura Ramirez Ulate	9	Sonia Madrigal Fernández
4	Rodrigo Alberto Vargas Ulate	10	Silvia Gómez Pacheco
5	Jenny Hernandez Solís	11	Luis Carlos Acuña Jara
6	Alban Sing Villalobos	12	Jimmy Enrique Ramos Corea

**Objeto:** servicios profesionales para la tramitación judicial de las deudas de prestatarios y adjudicatarios que se encuentran morosas (comprende procesos ejecutivos hipotecarios y procesos monitorios) de conformidad con la normativa interna de la Institución, además de la inscripción de escrituras públicas referente a protocolización de piezas del remate, en aquellos casos en que el inmueble subastado quede adjudicado al INVU.

**Periodo de la contratación:** El plazo de este contrato adicional será pactado hasta el momento en que se resuelva el proceso de la nueva licitación pública, el cual no podrá ser superior a los 12 meses. En ese entendido, si el proceso de licitación pública que se tiene en trámite, se formaliza antes del plazo de los 12 meses indicados, el INVU comunicará la finalización del contrato adicional con al menos una semana de anticipación.

Demás especificaciones y condiciones conforme el cartel y las ofertas presentadas. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con el voto a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DFOE-SD-1400 (12092) mediante el cual la Contraloría General de la República comunica la finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.10, 4.11 y 4.13 contenidas en el informe número DFOE-AE-IF-05-2013 "Informe sobre la Auditoría Financiera en el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)" y enviar un mensaje de continuidad a la Administración en esa labor positiva de cumplimiento de disposiciones del Órgano Contralor. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con el voto a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Felicitar a la Ing. Amparito Solano Vega, Coordinadora del Comité de Evacuación, por el buen desempeño en la ejecución del ejercicio del simulacro, extensiva esta felicitación a todos los funcionarios que participaron y a la Administración, a quienes se les motiva para que sigan ese proceso de mejora continua. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**CONSIDERANDOS:**

1. Que esta Modificación Presupuestaria 10-2019 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

*"Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios"*

3. Que esta Modificación Presupuestaria 10-2019 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013.
4. Que las cifras de la presente Modificación 10-2019, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40918-H "Directrices Generales de Política Presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2019" y el Decreto 38916-H "Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria" y sus reformas a los Art. 3,4,5,7,8, mediante el Decreto 40980.



5. Que esta Modificación Interna 10-2019, por la suma de ¢8.550.000,00 (ocho millones quinientos cincuenta mil colones con 00/100), tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial (DU-UCTOT-265-2019), Unidad de Fondo de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles (DPH-UFIBI-1104-2019), Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento (DGPF-0231-2019) y la Unidad de Administración (DAF-UA-160-2019).
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢11.140.918.317,52
7. Que esta modificación presupuestaria no afecta a los indicadores y sus respectivas metas contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI), para el presente ejercicio económico.
8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

**Aumentar:**

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**AUMENTO DE EGRESOS 2019**  
**MODIFICACIÓN INTERNA NO.10-2019**  
**CIFRAS EN COLONES**

Partida	Descripción	TOTAL GENERAL	Administración	Dirección de Vivienda y Urbanismo	Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	<b>Total</b>	<b>8.550.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>350.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>200.000,00</b>
	<b>1 Servicios</b>	<b>8.200.000,00</b>			<b>6.000.000,00</b>	<b>200.000,00</b>
	<b>1.03 Servicios Comerciales y Financieros</b>	<b>200.000,00</b>				<b>200.000,00</b>
	1.03.03 Impresión, Encuadernación y Otros	200.000,00				200.000,00
	<b>1.04 Servicios de Gestión y Apoyo</b>	<b>6.000.000,00</b>			<b>6.000.000,00</b>	
	1.04.02 Servicios Jurídicos	6.000.000,00			6.000.000,00	
	1.04.02.01 Servicios Jurídicos Generales	6.000.000,00			6.000.000,00	
	<b>1.05 Gastos de Viaje y de Transporte</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>			
	1.05.02 Viáticos dentro del país	2.000.000,00	2.000.000,00			
	<b>5 Bienes Duraderos</b>	<b>350.000,00</b>		<b>350.000,00</b>		
	<b>5.01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>	<b>350.000,00</b>		<b>350.000,00</b>		
	5.01.01 Maquinaria y Equipo para la Producción	350.000,00		350.000,00		

1. Para atender la solicitud de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial mediante oficio DU-UCTOT-265-2019, para darle contenido presupuestario a la subpartida "Maquinaria y Equipo para la Producción", de la Dirección de Urbanismo y Vivienda, con la finalidad de comprar una impresora, para el ejercicio del Notariado Institucional, debido a que la que se tenía se dañó.
2. Con la finalidad de atender la solicitud de la Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles mediante oficio DPH-UFIBI-1104-2019, para aumentar el contenido presupuestario a la subpartida de "Servicios Jurídicos – General", para efectuar los pagos

por honorarios legales en procesos de titulación de terrenos, financiados por los mismos clientes.

3. En atención a la solicitud del Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento, mediante oficio DGPF-0231-2019, la cual tiene como finalidad aumentar el contenido presupuestario a la subpartida “Impresión, Encuadernación y Otros”, del Sistema de Ahorro y Préstamo, para la impresión del material publicitario para la colocación de bonos y la línea de crédito Crece Mujer.
4. Para atender la solicitud de la Unidad de Administración mediante oficio DAF-UA-160-2019, para aumentar el contenido presupuestario a la subpartida “Viáticos dentro del País”, para el hospedaje y alimentación de choferes y personal de mantenimiento en las giras institucionales, limpieza de fincas, desalojos, entre otros, para el último cuatrimestre del 2019.

**Disminuir:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DISMINUCIÓN DE EGRESOS 2019  
MODIFICACIÓN INTERNA NO.10-2019  
CIFRAS EN COLONES

Partidas	Descripción	TOTAL GENERAL	Administración	Jefatura de Urbanismo	Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial	Asesoría y Capacitación	Proyectos Habitaciones	Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles	Jefatura Gestión de Productos Financieros
	<u>Total</u>	8.550.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	350.000,00	2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	200.000,00
	<u>0 Remuneraciones</u>	6.000.000,00		2.000.000,00		2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	<u>0.3 Incentivos Salariales</u>	6.000.000,00		2.000.000,00		2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	0.03.04 Salario Escolar	6.000.000,00		2.000.000,00		2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	<u>1 Servicios</u>	2.200.000,00	2.000.000,00						200.000,00
	<u>1.02 Servicios Básicos</u>	2.000.000,00	2.000.000,00						
	1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones	2.000.000,00	2.000.000,00						
	<u>1.03 Servicios Comerciales y Financieros</u>	200.000,00							200.000,00
	1.03.01 Información	200.000,00							200.000,00
	<u>5 Bienes Duraderos</u>	350.000,00			350.000,00				
	<u>5.01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario</u>	350.000,00			350.000,00				
	5.01.05 Equipo de Cómputo	350.000,00			350.000,00				

**POR TANTO**

Con el voto a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación Interna 10-2019, por la suma de ¢8.550.000,00 (ocho millones quinientos cincuenta mil colones con 00/100), la cual tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial (DU-UCTOT-265-2019), Unidad de Fondo de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles (DPH-UFIBI-1104-2019), Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento (DGPF-0231-2019) y la Unidad de Administración (DAF-UA-160-2019)

**Aumentar:**

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**AUMENTO DE EGRESOS 2019**  
**MODIFICACIÓN INTERNA NO.10-2019**  
**CIFRAS EN COLONES**

Partida	Descripción	TOTAL GENERAL	Administración	Dirección de Vivienda y Urbanismo	Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	<b>Total</b>	<b>8.550.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>350.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>200.000,00</b>
<b>1</b>	<b>Servicios</b>	<b>8.200.000,00</b>			<b>6.000.000,00</b>	<b>200.000,00</b>
1.03	<b>Servicios Comerciales y Financieros</b>	<b>200.000,00</b>				<b>200.000,00</b>
1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	200.000,00				200.000,00
1.04	<b>Servicios de Gestión y Apoyo</b>	<b>6.000.000,00</b>			<b>6.000.000,00</b>	
1.04.02	Servicios Jurídicos	<b>6.000.000,00</b>			6.000.000,00	
1.04.02.01	Servicios Jurídicos Generales	6.000.000,00			6.000.000,00	
1.05	<b>Gastos de Viaje y de Transporte</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>			
1.05.02	Viáticos dentro del país	2.000.000,00	2.000.000,00			
<b>5</b>	<b>Bienes Duraderos</b>	<b>350.000,00</b>		<b>350.000,00</b>		
<b>5.01</b>	<b>Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>	<b>350.000,00</b>		<b>350.000,00</b>		
5.01.01	Maquinaria y Equipo para la Producción	350.000,00		350.000,00		

1. Atender la solicitud de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial mediante oficio DU-UCTOT-265-2019, para darle contenido presupuestario a la subpartida "Maquinaria y Equipo para la Producción", de la Dirección de Urbanismo y Vivienda, con la finalidad de comprar una impresora, para el ejercicio del Notariado Institucional, debido a que la que se tenía se dañó.
2. Atender la solicitud de la Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles mediante oficio DPH-UFIBI-1104-2019, para aumentar el contenido presupuestario a la subpartida de "Servicios Jurídicos – General", para efectuar los pagos por honorarios legales en procesos de titulación de terrenos, financiados por los mismos clientes.
3. Atender a la solicitud del Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento, mediante oficio DGPF-0231-2019, la cual tiene como finalidad aumentar el contenido presupuestario a la subpartida "Impresión, Encuadernación y Otros", del Sistema de Ahorro y Préstamo, para la impresión del material publicitario para la colocación de bonos y la línea de crédito Crece Mujer.
4. Atender la solicitud de la Unidad de Administración mediante oficio DAF-UA-160-2019, para aumentar el contenido presupuestario a la subpartida "Viáticos dentro del País", para el hospedaje y alimentación de choferes y personal de mantenimiento en las giras institucionales, limpieza de fincas, desalojos, entre otros, para el último cuatrimestre del 2019.

**Disminuir:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DISMINUCIÓN DE EGRESOS 2019  
MODIFICACIÓN INTERNA NO.10-2019  
CIFRAS EN COLONES

Partidas	Descripción	TOTAL GENERAL	Administración	Jefatura de Urbanismo	Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial	Asesoría y Capacitación	Proyectos Habitaciones	Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles	Jefatura Gestión de Productos Financieros
	<b>Total</b>	<b>8.550.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>350.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>200.000,00</b>
	<b>0 Remuneraciones</b>	<b>6.000.000,00</b>		<b>2.000.000,00</b>		<b>2.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	
	<b>0.3 Incentivos Salariales</b>	<b>6.000.000,00</b>		<b>2.000.000,00</b>		<b>2.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	
	0.03.04 Salario Escolar	6.000.000,00		2.000.000,00		2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
	<b>1 Servicios</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>						<b>200.000,00</b>
	<b>1.02 Servicios Básicos</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>						
	1.02.04 Servicio de Telecomunicaciones	2.000.000,00	2.000.000,00						
	<b>1.03 Servicios Comerciales y Financieros</b>	<b>200.000,00</b>							<b>200.000,00</b>
	1.03.01 Información	200.000,00							200.000,00
	<b>5 Bienes Duraderos</b>	<b>350.000,00</b>			<b>350.000,00</b>				
	<b>5.01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>	<b>350.000,00</b>			<b>350.000,00</b>				
	5.01.05 Equipo de Cómputo	350.000,00			350.000,00				

**ACUERDO FIRME**

Última línea